

8683



56PREI



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÙ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0386 - 2021-MPS/A

Sechura, 19 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0147-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 08 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE PACTO COLECTIVO**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con Registro N° 2644 recepcionado con fecha 19 de febrero de 2019, reiterado mediante Documento con Registro N° 5899 recepcionado con fecha 01 de octubre de 2021, la Srta. Rosa Milagros Panta Galán, identificada con DNI N° 73131162, hija del fallecido ex trabajador Pedro del Milagro Panta Gallo (+), solicita se le brinde la oportunidad laboral, en cumplimiento del Pacto Colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2008-MPS/A para entrar a laborar como familiar directo en la entidad municipal, adjuntando para ello los documentos pertinentes.

Que, mediante Informe N° 0124-2020-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 21 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la Srta. Rosa Milagros Panta Galán, laboró en la entidad en el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de febrero al 30 de junio del 2020, en la modalidad del Régimen N° 1057 - CAS, por lo tanto la entidad municipal ha cumplido con contratar a la solicitante, conforme al Pacto Colectivo.

Que, mediante proveído de fecha 26 de octubre de 2020 en el Informe precedente, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva el expediente original a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2021-MPS/GAJ de fecha 08 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 8° Convenio N° 151 de la OIT, artículo 42° y 68° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto de Urgencia N° 016-2020- Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, en su artículo 2 reglas para el ingreso a las entidades del sector público, para el ingreso a las entidades del sector público, comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que pertenecen, se debe observar lo siguiente: **"El ingreso a las entidades del sector público se realiza a través de un concurso público en estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y complementarias vigentes, que regulan la contratación de personal, así como las normas de ingreso de personal de cada sector"**, la Resolución de Alcaldía N° 582-2008-MPS/A y el artículo 110° de la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS de fecha 16 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, por lo antes visto y analizado y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas de la entidad, **concluye y opina**: Dar cumplimiento al Pacto Colectivo celebrado entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Sindicato de Trabajadores - SITRAMUN - SEC, respecto a lo establecido en el numeral 3.2. Punto III.- Demandas Sociales, del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 582-2008-MPS/A, debiendo el área encargada tomar las medidas que correspondan para su cumplimiento, teniéndose en cuenta los antecedentes de los casos de la Srta. María Elena Amaya Zapata, el Sr. Oswaldo Chunga Bermeo y otros; Notificando a la parte interesada en cumplimiento de lo establecido en el Pacto Colectivo; así como la implementación del procedimiento que regule el proceso y la condición de contratación de un familiar directo hasta el segundo grado de consanguinidad aprobado mediante el antes referido Pacto Colectivo.

Que, mediante Carta N° 020-2021-MPS-GM/GAyF, la Gerente de Administración y Finanzas considerando el Informe precedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva el expediente original a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de implementar dichas recomendaciones respecto a lo aprobado en el numeral 3.2. Punto III.- Demandas Sociales, del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 582-2008-MPS/A que aprueba el Pacto Colectivo de la entidad con el Sindicato de Trabajadores - SITRAMUN - SEC, caso contrario su derogación.

Que, mediante Informe N° 0143-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 24 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando los informes precedentes, **opina** que el Pacto Colectivo en el numeral 3.2. Punto III.- de la Resolución de Alcaldía N° 582-2008-MPS/A resulta contrario al derecho fundamental de los ciudadanos de acceso a la función pública en condiciones de e igualdad, regulado por los Tratados Internacionales del cuales el Estado Peruano es parte. Asimismo el convenio colectivo celebrado entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Sindicato de Trabajadores Municipales regula una vía de acceso al empleo público distinto al concurso publico de méritos, el mismo que se encuentra proscrito no solo por la actual Constitución Política del Perú si no también por el uniforme criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional; en tal sentido, de acuerdo con lo establecido por el artículo I del Título Preliminar y artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, así como el artículo IV de la Ley N° 28175, **EL CRITERIO DE SU DESPACHO ES QUE SE DECLARE INFUNDADA LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DEL PACTO COLECTIVO PRESENTADA POR ROSA MILAGROS PANTA GALÁN**, toda vez que su admisión implicaría ejecutar un convenio colectivo cuyos vicios advertidos en el punto II.3 aún no han sido superados, y, por otro lado, regula una vía de ingreso de personal a la administración pública bajo criterios distintos al mérito, venerando así el derecho fundamental de acceso a la función pública en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos; reiterando se emita el pronunciamiento correspondiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines respectivos.

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0450

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0386-2021-MPS/A

Que, mediante Informe de visto, la Gerente de Administración y Finanzas considerando el Informe N° 0143-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal y de ser procedente se continúe con su trámite a fin de dar solución a las acciones administrativas correspondientes.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud interpuesta por ROSA MILAGROS PANTA GALÁN sobre CUMPLIMIENTO DEL PACTO COLECTIVO aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2008-MPS/A de fecha 21 de julio de 2008, en su condición de hija del ex servidor municipal **PEDRO DEL MILAGRO PANTA GALLO (+)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS realizar las acciones administrativas que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
15 SEP 2021
N° REG: 1331 HORA: 9:55
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1331
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 15.09.21 FIRMA: [Firma]

